

ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FPPA

CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2026

NORMATIVA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL COLECTIVO ARBITRAL

La Junta Directiva de la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias acuerda la actualización de la normativa que regula las condiciones de abono y tarifas aplicables a los árbitros que presten sus servicios en las competiciones oficiales integradas en el calendario autonómico de la FPPA.

(Anexo I)

ANEXO I

NORMATIVA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL COLECTIVO ARBITRAL (FPPA)

Competiciones del Calendario Autonómico

1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula las condiciones de abono y las tarifas aplicables a los árbitros que presten sus servicios en las competiciones oficiales integradas en el calendario autonómico de la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias (FPPA).

2. Composición del Equipo Arbitral.

En cada competición se distinguirán dos figuras con las siguientes responsabilidades:

- Juez Árbitro: un único árbitro principal por competición, responsable máximo del cumplimiento del reglamento y del desarrollo de la competición.
- Juez Auxiliar: colaboradores técnicos bajo la dirección del Juez Árbitro. El equipo contará con un mínimo de dos jueces auxiliares, sin establecerse un número máximo.

3. Tarifas y jornada mínima.

Se establece una compensación económica basada en una jornada mínima de 6 horas de servicio por competición.

Responsabilidad	<i>Precio hora</i>	Total por Competición
Juez Árbitro	15€	90 €
Juez Auxiliar	11€	66 €

4. Competiciones de jornada partida (mañana y tarde).

En el caso de competiciones que se desarrollen en sesiones de mañana y tarde, el importe total a percibir se calculará incrementando la tarifa base según el número de horas efectivas de servicio de la segunda jornada. Se aplicará el precio hora correspondiente a cada categoría indicada en el punto tercero, por cada hora adicional que exceda la jornada mínima.

5. Política de suspensión de la competición.

El abono de los honorarios en caso de cancelación se regirá por los siguientes supuestos:

- Suspensión "in situ": si la competición se suspende una vez que los árbitros ya se han desplazado al lugar del evento, el organizador abonará el 100% de la tarifa (como si la competición se hubiera celebrado íntegramente).
- Suspensión previa: si la competición se cancela con antelación suficiente y el árbitro no llega a realizar el desplazamiento, no se devengará derecho a cobro alguno.

6. Disposición adicional.

Cualquier situación no prevista en esta normativa será resuelta por el Comité Asturiano de Árbitros en acuerdo con la Junta Directiva de la FPPA.